



PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.”

Gobierno del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, 2025-2027

Responsable de la Publicación: Lic. Alberto Romero Reyes

Secretario del Ayuntamiento

[www.cuautitlán.gob.mx](http://www.cuautitlan.gob.mx)

Calle Alfonso Reyes, s/n, Fracc. Santa María, Cabecera Municipal, C.P. 54820

Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, a 29 de agosto del año 2025

SUMARIO

Acta 46

Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al número consecutivo
Cuadragésima Sexta
Orden del día

(...)

- III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe el Reglamento Municipal para la Protección del Derecho Humano a la Movilidad en Cuautitlán, Estado de México.

GACETA
35
VOLUMEN
III





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Municipio de Cuautitlán, Estado de México Ayuntamiento Constitucional, 2025-2027

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría del Ayuntamiento difunde las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, para el periodo 2025-2027; así como las que ordene la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México".

Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Esta Gaceta Municipal también se podrá consultar en la página web oficial del Ayuntamiento: www.cuautitlán.gob.mx.

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Lic. Alberto Romero Reyes
"Gobierno Humanista"





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe el Reglamento Municipal para la Protección del Derecho Humano a la Movilidad en Cuautitlán, Estado de México.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero, 4º y 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción IX párrafo octavo y 116 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba el Reglamento Municipal para la Protección del Derecho Humano a la Movilidad en Cuautitlán, Estado de México, en los términos que fue aprobado por la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, cuyo texto se procede a integrar:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la suscrita Licenciada JUANA CARRILLO LUNA, Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, periodo 2025-2027, a los habitantes de este Municipio hace saber:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º establece como obligación de las autoridades de cualquier orden de Gobierno la promoción, respeto, protección y garantía a los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II. Que el Municipio de Cuautitlán, dentro de su territorio contiene varias zonas geográficas donde convergen habitantes de esta y otras municipalidades a realizar actividades de diversa índole.
- III. Que, a últimas fechas, los habitantes han externado peticiones en el sentido de que se ha hecho sumamente lento el tránsito a diversos inmuebles de uso público y privado.
- IV. Que para el Gobierno Humanista se hace prioritario establecer zonas donde la movilidad de las personas hacia centros habitacionales, educativos, de abasto y servicio, hospitalarios y de servicios administrativos, así como judiciales se privilegie para garantizar el Derecho Humano respectivo; por lo que:





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



El H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, periodo 2025- 2027, expide el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA PROTECCIÓN AL DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD

Artículo 1.1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria, orden público e interés general, tiene por finalidad que el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, a través de su Ayuntamiento, garantice la protección y respeto al ejercicio y goce del Derecho Humano a la movilidad de sus habitantes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones LI y LXIV y 6 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 5, 12, 113, 122, 124 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 4, 5, 18, 28 fracciones V, VIII, X y XIX y 48 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; 5.2 fracciones I inciso l), II incisos p), r), s) y t), III incisos e) y h), 5.3 fracción L, 5.4 fracciones X y XIII, 5.5. fracciones I y II, y 5.7 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 8.3, 8.4, 8.5 fracción II, 8.6, 8.8, 8.9, 8.10 fracción III, 8.12, 8.15, 8.19 BIS; fracción I del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 15 y 69 del Reglamento de Tránsito del Estado de México; 29 fracciones I, II, III, IV y V y 49 del Reglamento de Tránsito Metropolitano; y 17 fracción VII, 77 fracciones II, III, VII, IX, XI, XXIV y XXVI, 170 fracciones II, XIV, XVIII y XIX del Bando Municipal 2025 de Cuautitlán, Estado de México.

Artículo 1.2.- El presente Reglamento será aplicable:

- I. En los polígonos y horarios que el Ayuntamiento establezca como Zonas de Movilidad Prioritaria;
- II. Para garantizar prioritariamente el tránsito de los habitantes que hacen uso cotidiano de las vías públicas municipales para atender sus necesidades de traslado a centros educativos, hospitalarios, de abasto y de servicios administrativos o judiciales dentro de las Zonas de Movilidad Prioritaria del territorio municipal, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; y
- III. Para regular la circulación, estacionamiento y maniobras de carga y descarga en las Zonas de Movilidad Prioritaria.

Artículo 1.3.- Son sujetos obligados al cumplimiento de este Reglamento:

- I. Los peatones y personas que utilicen cualquier vehículo por las vialidades ubicadas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria;
- II. Los siguientes servidores públicos del Municipio de Cuautitlán, Estado de México:
 - a) Los integrantes de la Subdirección de Movilidad dependiente de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible;





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- b) El personal de la Coordinación de Vialidad dependiente de la Dirección de la Guardia Civil Municipal; y
- c) El personal del Juzgado Cívico dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS ZONAS DE MOVILIDAD PRIORITARIA

Artículo 2.1.- Las Zonas de Movilidad Prioritaria serán declaradas por acuerdo del Ayuntamiento, a petición de la ciudadanía del Municipio de Cuautitlán o previa propuesta de las siguientes Áreas de la Administración Pública Municipal, involucradas en la atención de soluciones a la movilidad, tránsito de personas y traslado o suministro de mercancías, así como a las infracciones y sanciones en esta materia:

- I. Secretaría del Ayuntamiento, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Justicia Cívica, Coordinación de Justicia Cívica;
- II. Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible, Subdirección de Movilidad;
- III. Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
- IV. Consejería Jurídica, y
- V. Dirección de la Guardia Civil Municipal y Coordinación de Vialidad.

Artículo 2.2.- La Zona de Movilidad Prioritaria está constituida por las vialidades enmarcadas dentro del polígono geográfico; las que se encuentren dentro del mismo, así como las secundarias, ubicado dentro del territorio municipal, en la cual el tránsito tendrá el siguiente orden de preferencia:

Primer lugar: Personas que hagan uso de vehículos automotores oficiales de servicios de emergencias, servicios públicos, seguridad pública; o privados, destinados al abasto de agua, servicios funerarios y personas con discapacidad

Segundo lugar: Personas que hagan uso de vehículos automotores de transporte público concesionado de ruta, taxis o de aplicación;

Tercer lugar: Personas que hagan uso de vehículos automotores de transporte particular que se dirijan a centros educativos, hospitalarios, de abasto y de servicios administrativos o judiciales; y

Cuarto lugar: Personas que hagan uso de vehículos automotores de transporte de carga.

Artículo 2.3.- Las personas físicas o jurídico colectivas de derecho privado cuyo objeto social o actividad económica preponderante u ocasional sea el transporte mercantil, particular o privado de cualquier mercancía, deberán obtener previamente el Permiso de Maniobra de Carga y





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Descarga para realizar dichas actividades dentro de la Zona de Movilidad Prioritaria, expedido por la Subdirección de Movilidad.

Artículo 2.4.- El interesado en obtener el Permiso de Maniobra de Carga y Descarga, por cada vehículo automotor, deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Tarjeta de circulación vigente,
- b) Oficio de petición dirigido a la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible,
- c) Identificación oficial del propietario del vehículo y la documentación del mismo, así como la acreditación y identificación del representante legal, así como la información necesaria que considere la subdirección de movilidad e
- d) Recibo de pago del derecho establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 2.5.- El Juez Cívico será la autoridad competente para conocer de las infracciones y aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones de la presente Reglamento.

Artículo 2.6.- En caso de cargar y descargar camiones o vehículos de carga con materiales, mercancías, enseres y toda clase de artículos, que utilicen la vía pública para llevar a cabo las maniobras pertinentes, sin contar con el Permiso de Maniobra de Carga y Descarga, el Juez Cívico sancionará al infractor con una multa de entre 20 a 40 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 2.7.- En contra de las resoluciones que dicte el Juez Cívico con sustento en esta Reglamento, los interesados podrán promover el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la Sindicatura Municipal o el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Artículo 2.8.- Serán de aplicación supletoria las disposiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito del Estado de México, así como en el Reglamento de Tránsito Metropolitano en todo aquello que no esté regulado en la presente Reglamento.

Artículo 2.9.- El presente Reglamento podrá modificarse por el Ayuntamiento, previos trabajos de análisis que realicen las Dependencias de la Administración Pública Municipal que participaron en su formulación, señaladas en el artículo 2.1.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS ZONAS DE MOVILIDAD PRIORITARIA

Artículo 3.1.- El uso y circulación en las vialidades, avenidas o calles en las Zonas de Movilidad Prioritaria, se regirá por las siguientes disposiciones:





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- I. Gestión de Velocidad:
 - a) La velocidad máxima en el polígono será de 30 a 60 km/h; y
 - b) En zonas escolares, de hospitales, peatonales y de concurrencia colectiva, la velocidad máxima permitida será de 20 km/h.
- II. Circular en el sentido que la vialidad indique;
- III. Los conductores de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros deben circular por el carril de la extrema derecha;
- IV. Los vehículos de transporte mercantil de carga deben:
 - a) Circular por el carril de extrema derecha y usar el izquierdo sólo para rebasar o dar vuelta a la izquierda;
 - b) Sujetarse a los horarios y a las vialidades establecidas en el presente Reglamento;
 - c) No llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada operación o constituya un peligro para si u otros usuarios de la vía pública; y
 - d) Circular sin tirar objetos o derramar sustancias que obstruyan el tránsito o pongan en riesgo la integridad física de las personas.
- V. Queda prohibida circular en sentido contrario;
- VI. Abstenerse de circular sobre banquetas, camellones, andadores, ciclovías, así como las vías peatonales;
- VII. No circular en reversa más de 20 metros, salvo que no sea posible circular hacia adelante; en ningún caso mientras se circule en reversa se puede cambiar de carril;
- VIII. El transporte público concesionado de pasajeros podrá circular por el Polígono del Territorio Municipal, siempre y cuando estos últimos tengan la ruta autorizada por la Secretaría de Movilidad del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Los vehículos automotores destinados al transporte público de pasajeros como autobuses, colectivos, minibuses y taxis, deberán circular siempre por el carril derecho o por los carriles destinados para ellos, realizando maniobras de ascenso y descenso de pasajeros solamente en las zonas fijadas al efecto, a treinta centímetros de la acera derecha en relación con su sentido de circulación;
 - b) Abstenerse de formarse en segunda fila;
 - c) Evitar el ascenso y descenso de pasajeros sobre el arroyo de la vialidad; y
 - d) Abstenerse de obstaculizar los pasos destinados para peatones.
- IX. La circulación del transporte mercantil de carga y bienes se regirá por las siguientes disposiciones:





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- a) Se autoriza de lunes a domingo, en dos horarios:
 - 1. De las 10:00 a 17:00 horas, y
 - 2. De las 22:00 a las 05:00 horas del día siguiente;
- b) Queda restringido de lunes a domingo, en dos horarios:
 - 1. De las 05:01 a 09:59 horas, y
 - 2. De las 17:01 a las 21:59 horas.

Artículo 3.2.- El estacionamiento en la Zona de Movilidad Prioritaria se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. Se prohíbe estacionar cualquier vehículo en los siguientes espacios:
 - a) En las vías públicas en doble o más filas;
 - b) obre las banquetas, camellones, andadores, retornos, isletas u otras vías y espacios reservados a peatones;
 - c) Frente a una entrada de vehículos, excepto cuando se trate del propio domicilio del conductor;
 - d) En lugares donde se obstruya la visibilidad de las señales de tránsito a los demás conductores;
 - e) Fuera de un cajón de estacionamiento o invadiendo u obstruyendo otro, siempre que estén balizados;
 - f) En los accesos de entrada y salida de las estaciones de bomberos, de los hospitales, de las instalaciones militares, de los edificios de policía y tránsito;
 - g) Frente a los hidrantes para uso de los bomberos;
 - h) Frente a rampas especiales para personas con discapacidad, ocupando u obstruyendo los espacios destinados al estacionamiento de sus vehículos;
 - i) Frente a establecimientos bancarios y en lugares destinados al estacionamiento momentáneo de vehículos de traslado de valores;
 - j) En los accesos y salidas, áreas de circulación y zonas de ascenso y descenso de pasaje;
 - k) A menos de 30 metros antes y después de la zona de ascenso y descenso de pasajeros y bahías del servicio público de transporte colectivo de pasajeros;
 - l) En las zonas autorizadas para cargar y descargar sin realizar la actividad; e
 - m) A menos de 50 metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto en una





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



vialidad de no más de dos carriles y con doble sentido de circulación.

- II. Se prohíbe el estacionamiento sobre la vía pública en batería;
- III. El vehículo estacionado debe quedar en el sentido de la circulación;
- IV. En las vías públicas únicamente podrán efectuarse reparaciones a vehículos cuando éstas sean debidas a una emergencia, en cuyo caso el conductor deberá realizar lo siguiente:
 - a) Si la vía es de un solo sentido, se colocará un triángulo reflejante y/o reflectivos a 30 metros hacia atrás, en el centro del carril que ocupa el vehículo;
 - b) Si la vía es de circulación en ambos sentidos, se colocará además otro triángulo reflejante y/o reflectivos a 30 metros hacia adelante en el centro del carril que ocupa el vehículo;
 - c) La colocación del triángulo reflejante y/o reflectivos en curva o cima, o lugar de poca visibilidad, se hará para advertir al frente y la parte posterior del vehículo estacionado, a una distancia no menor de 50 metros del lugar obstruido; e
 - d) Si los vehículos tienen más de 2 metros de ancho, deberá colocarse atrás una bandera o dispositivo de seguridad adicional, a no menos de 3 metros del vehículo y a una distancia tal de la orilla derecha, de la superficie de rodamiento que indique la parte que está ocupando el vehículo.
- V. Queda prohibido apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como poner objetos que obstaculicen el mismo, los cuales serán removidos por los agentes de tránsito o el personal de la Subdirección de Movilidad; en caso de oposición de alguna persona, esta será remitida al Juzgado Cívico para la imposición de la sanción correspondiente.

Artículo 3.3.- La carga y descarga en las Zonas de Movilidad Prioritaria se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. Los vehículos con capacidad de carga mayor a 5 toneladas o con remolque sólo podrán realizar carga y descarga siempre y cuando éstas se efectúen dentro de las instalaciones del inmueble de destino, y en ningún momento obstaculicen la banqueta, ni el arroyo vehicular;
- II. Los comercios que cuenten con un andén y/o patio de maniobras, están obligados a llevar a cabo sus operaciones de carga y descarga dentro de los mismos, teniendo prohibido la utilización de la vía pública;
- III. Para poder realizar las maniobras de carga y descarga de camiones de material, mercancías y demás vehículos que tengan por objeto ocupar la vía pública para llevar a cabo las maniobras pertinentes, los interesados requieren obtener previamente el permiso autorizado por la Subdirección de Movilidad;





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- IV.** Los establecimientos mercantiles ubicados dentro de la Zona de Movilidad Prioritaria denominada Polígono General del Territorio Municipal de Cuautitlán que no cuenten con un andén para realizar maniobras de carga y descarga de mercancías, se registrarán por las siguientes disposiciones:
- a)** Se autoriza de lunes a domingo, en dos horarios:
 - 1.** De las 10:00 a 17:00 horas, y
 - 2.** De las 22:00 a las 05:00 horas del día siguiente;
 - b)** Queda restringido de lunes a domingo, en dos horarios:
 - 1.** De las 05:01 a 09:59 horas, y
 - 2.** De las 17:01 a las 21:59 horas.
 - c)** Queda prohibido realizar maniobras de carga y descarga a más de 1 vehículo por cuadra;
 - d)** Las maniobras de carga y descarga se deberán realizar sobre el carril derecho conforme al sentido de circulación vehicular, o donde esté permitido el estacionamiento, con excepción de:
 - 1.** Pipas de agua,
 - 2.** Pipas de gas,
 - 3.** Distribuidores de materiales y/o residuos de construcción, o
 - 4.** Aquellos que determine la Subdirección de Movilidad.
 - e)** Una vez concluidas las maniobras de carga y/o descarga de mercancías, el vehículo no podrá permanecer estacionado en la vialidad; y
 - f)** Queda prohibido realizar maniobras de carga o descarga en segunda y tercera fila.
- V.** Los poseedores o propietarios de inmuebles de servicios y comercios observarán en todo momento las disposiciones relativas a estacionamientos para uso de suelo de comercio y servicios, y demás aplicables para las operaciones de carga y descarga, debiendo no obstaculizar la banqueta, ni el arroyo vehicular;
- VI.** En las operaciones de carga y descarga se observarán las restricciones impuestas en el Reglamento de Tránsito del Estado de México y el Reglamento de Tránsito Metropolitano, esto es, no podrán realizarse en doble fila o más, sobre la banqueta, camellones, calles o vías angostas, impida o dificulte el tránsito, tanto vehicular como peatonal; rampas, andadores, retornos, isletas u otras vías y espacios reservados a peatones y ciclistas, todo o cualquier parte del vehículo se encuentre sobre estos espacios; y
- VII.** En el supuesto de que se realice obra civil o se desarrolle un evento extraordinario para





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



los que se requiera el ingreso de un vehículo de carga, cuyo peso supere 5 toneladas o utilice remolque, los interesados deberán realizar las gestiones correspondientes ante la Subdirección de Movilidad, para obtener el permiso temporal respectivo.

Artículo 3.4.- Quedan exceptuados de la aplicación de este Reglamento, los vehículos de transporte de:

- I. Personas con discapacidad, únicamente cuando sea para su debida movilidad, sin obstaculizar el tránsito de los demás.
- II. Servicios públicos tales como seguridad pública, tránsito estatal y municipal,
- III. Protección civil, rescate, bomberos,
- IV. Policía ministerial, transporte penitenciario,
- V. Servicio médico forense, ambulancias, servicios funerarios,
- VI. Traslado de valores,
- VII. Transporte de residuos y materiales peligrosos,
- VIII. Pipas para agua potable,
- IX. Mantenimiento de redes hidráulicas y eléctrica.

SECCIÓN I

DECLARATORIA DEL POLÍGONO GENERAL DEL TERRITORIO MUNICIPAL COMO ZONA DE MOVILIDAD PRIORITARIA

Artículo 4.1.- Se declara al Polígono General del Territorio Municipal de Cuautitlán, Estado de México, como Zona de Movilidad Prioritaria.

Artículo 4.2.- Las disposiciones de esta sección serán aplicables a las personas conductoras de vehículos automotores con capacidad de carga mayor a 5 toneladas o con remolque.

Artículo 4.3.- El Polígono General del Territorio Municipal de Cuautitlán, Estado de México estará conformado por todas las vialidades de jurisdicción municipal que se encuentran en su perímetro y dentro del mismo, de acuerdo al siguiente plano:





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



PERÍMETRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ZONA DE RESTRICCIÓN PARA EL TRANSPORTE DE CARGA (MAYOR A 5 TONELADAS) O CON REMOLQUE.

EL RESTO DEL TRANSPORTE BAJO LOS LINEAMIENTOS DE ESTE REGLAMENTO.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



CIRCUITO DE DESFOGUE

VIALIDADES DE JURISDICCIÓN ESTATAL PARA EL FLUJO DEL TRANSPORTE DE CARGA, EN LAS QUE NO APLICA ESTE REGLAMENTO:

- Carretera Tlalnepantla - Cuautitlán
- Carretera Coacalco - Santa Elena
- Libramiento Madero
- Libramiento La Joya
- Carretera Melchor Ocampo
- Carretera Zumpango
- Carretera Cuautitlán – Teoloyucan

Artículo 4.4.- Serán infracciones las violaciones a las disposiciones de la presente Sección, que serán sancionadas de acuerdo a la siguiente tabla:

Zona de Movilidad Prioritaria denominada Polígono General del Territorio Municipal de Cuautitlán					
	CAPACIDAD DE CARGA	HORARIO		SANCIÓN	
CIRCULACIÓN		LUNES A DOMINGO		Multa de 40 a 60 veces la UMA	
		RESTRINGIDO DE 05:01 – 09:59 HORAS DE 17:01 – 21:59 HORAS	PERMITIDO DE 10:00 – 17:00 HORAS Y DE 22:00 – 05:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE	O Arresto de 18 a 24 horas O Trabajo en favor de la comunidad De 12 a 18 horas	
ESTACIONAMIENTO	MAYOR A 5 TONS. O CON REMOLQUE	PROHIBIDO		Multa de 21 a 40 veces la UMA O Arresto de 12 a 18 horas O Trabajo en favor de la comunidad de 06 a 12 horas	





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Zona de Movilidad Prioritaria denominada Polígono General del Territorio Municipal de Cuautitlán

CARGA Y DESCARGA	CAPACIDAD DE CARGA	HORARIO		SANCIÓN
		LUNES A DOMINGO EN VÍA PÚBLICA CON PERMISO		Multa de 21 a 40 veces la UMA
		RESTRINGIDO	PERMITIDO	O
		DE 05:01 – 09:59 HORAS	DE 10:00 – 17:00 HORAS	Arresto de 12 a 18 horas
		Y	Y	O
		DE 17:01 – 21:59 HORAS	DE 22:00 – 05:00 HORAS	Trabajo en favor de la comunidad
			DEL DÍA SIGUIENTE	de 06 a 12 horas
EXCEPCIONES: las establecidas en este Reglamento				

SECCIÓN II

DECLARATORIA DEL POLÍGONO DEL CENTRO HISTÓRICO COMO ZONA DE MOVILIDAD PRIORITARIA

Artículo 5.1.- Se declara al Polígono del Centro Histórico del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, como Zona de Movilidad Prioritaria.

Artículo 5.2.- Las disposiciones de esta sección serán aplicables a personas conductoras de vehículos automotores con capacidad de carga hasta de 5 toneladas.

Artículo 5.3.- El polígono del Centro Histórico del Municipio de Cuautitlán, Estado de México estará conformado por el siguiente circuito descrito literal y gráficamente:

- Inicia en la intersección de Avenida 16 de septiembre y calle Alfonso Reyes;
- Continúa en la intersección de calle Alfonso Reyes y calle Venustiano Carranza;
- Continúa en la intersección de calle Venustiano Carranza y calle Simón Bolívar;
- Continúa en la intersección de calle Simón Bolívar y Avenida Ferronales Oriente;
- Continúa en la intersección de Avenida Ferronales Oriente y Vialidad Los Fresnos;
- Continúa en la intersección de Vialidad Los Fresnos y Avenida 20 de noviembre; y
- Termina en la unión de Avenida 20 de noviembre con Avenida 16 de septiembre.

Accesoria al polígono: calle Juan Enrique Dunant, colonia El Partidor





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



PERÍMETRO CENTRO HISTÓRICO

ZONA DE RESTRICCIÓN PARA EL TRANSPORTE DE CARGA (MAYOR A 5 TONELADAS).

EL RESTO DEL TRANSPORTE BAJO LOS LINEAMIENTOS DE ESTA REGLAMENTO.

VIALIDAD ACCESORIA

DELIMITACIÓN ACCESORIA AL POLÍGONO CENTRO HISTÓRICO.

CIRCUITO DE DESFOGUE

VIALIDADES PARA EL FLUJO DEL TRANSPORTE DE CARGA:

- Libramiento Ferronales Poniente
- Libramiento Madero
- Libramiento La Joya
- Vialidad Melchor Ocampo

Artículo 5.4.- Serán infracciones las violaciones a las disposiciones de la presente sección, que serán sancionadas de acuerdo a la siguiente tabla:





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



ZONA DE MOVILIDAD PRIORITARIA CENTRO HISTÓRICO

	CAPACIDAD DE CARGA	HORARIO		SANCIÓN
CIRCULACIÓN	HASTA 5 TONS	LUNES A DOMINGO		Multa de 40 a 60 veces la UMA O Arresto de 18 a 24 horas O Trabajo en favor de la comunidad De 12 a 18 horas
		RESTRINGIDO DE 05:01 – 09:29 HORAS Y DE 17:01 – 21:59 HORAS	PERMITIDO DE 09:30 – 17:00 HORAS Y DE 22:00 – 05:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE	
	MAYOR A 5 TONS.	PROHIBIDO		
ESTACIONAMIENTO	HASTA 5 TONS	PERMITIDO DURANTE LOS HORARIOS DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA		Multa de 21 a 40 veces la UMA O Arresto de 12 a 18 horas O Trabajo en favor de la comunidad de 06 a 12 horas
	MAYOR A 5 TONS.	PROHIBIDO		
CARGA Y DESCARGA	HASTA 5 TONS	LUNES A DOMINGO		Multa de 21 a 40 veces la UMA O Arresto de 12 a 18 horas O Trabajo en favor de la comunidad de 06 a 12 horas
		RESTRINGIDO DE 05:01 – 09:29 HORAS Y DE 17:01 – 21:59 HORAS	PERMITIDO DE 09:30 – 17:00 HORAS Y DE 22:00 – 05:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE	
	MAYOR A 5 TONS.	PROHIBIDO, SALVO CASO FORTUITO O EVENTO EXTRAORDINARIO		
EXCEPCIONES: las establecidas en este Reglamento				

SECCIÓN III

DECLARATORIA DEL POLÍGONO LA PALMA – EL PARAÍSO COMO ZONA DE MOVILIDAD PRIORITARIA

Artículo 6.1.- Se declara al Polígono de La Palma – El Paraíso del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, como Zona de Movilidad Prioritaria.

Artículo 6.2.- Las disposiciones de esta sección serán aplicables a personas conductoras de vehículos automotores con capacidad de carga hasta de 5 toneladas, los días martes de cada semana.





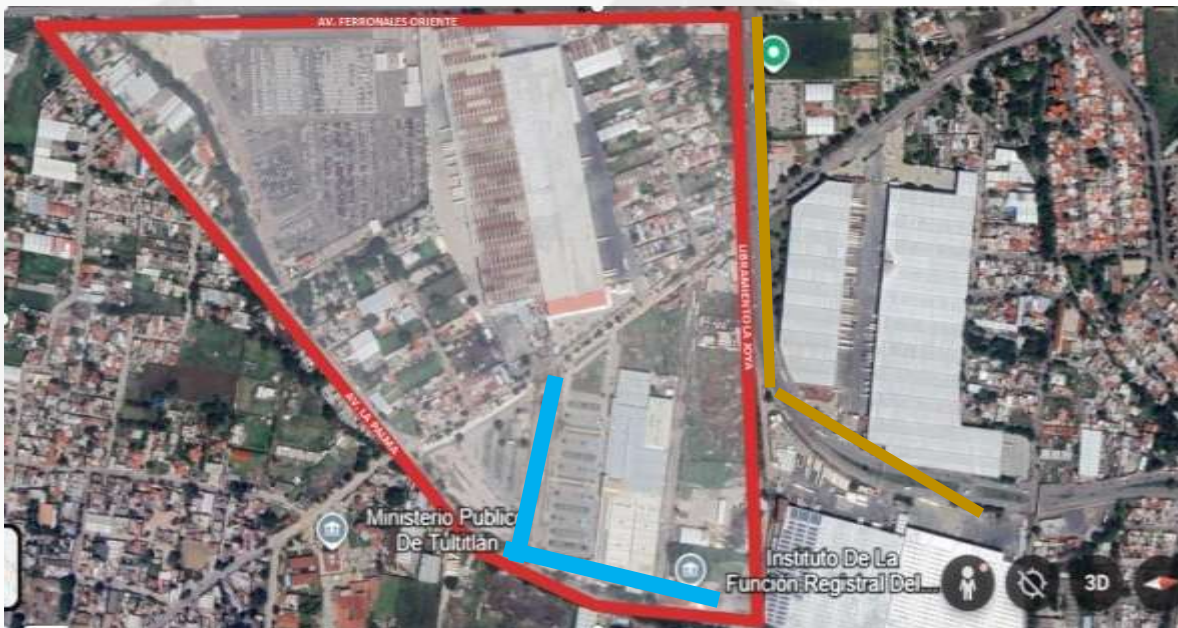
PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Artículo 6.3.- El polígono de La Palma del Municipio de Cuautitlán, Estado de México estará conformado por el siguiente circuito descrito literal y gráficamente:

- Inicia en la intersección de Avenida Ferronales Oriente y Libramiento la Joya;
- Continúa en la intersección de calle Libramiento la Joya y Avenida la Palma;
- Termina en la unión de Avenida Palma con Avenida Ferronales Oriente.



PERÍMETRO DE LA PALMA

ZONA DE RESTRICCIÓN PARA EL TRANSPORTE DE CARGA (MAYOR A 5 TONELADAS).

EL RESTO DEL TRANSPORTE BAJO LOS LINEAMIENTOS DE ESTA REGLAMENTO.

PERÍMETRO

DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DEL TIANGUIS DE LOS MARTES EN CUAUTITLÁN, ZONA LA PALMA.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



CIRCUITO DE DESFOGUE

- Libramiento Madero.
- Libramiento La Joya.

Artículo 6.4.-El polígono de El Paraíso del Municipio de Cuautitlán, Estado de México estará conformado por el siguiente circuito descrito literal y gráficamente:

- Inicia en la intersección de Avenida Ferronales Oriente y Prolongación Morelos;
- Continúa en la intersección de calle Libramiento la Joya y Avenida Politécnico;
- Termina en la unión de Avenida Politécnico con Avenida Ferronales Oriente.



PERÍMETRO DE EL PARAÍSO

ZONA DE RESTRICCIÓN PARA EL TRANSPORTE DE CARGA (MAYOR A 5 TONELADAS).





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



EL RESTO DEL TRANSPORTE BAJO LOS LINEAMIENTOS DE ESTE REGLAMENTO.

PERÍMETRO

DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DEL TIANGUIS DE LOS MARTES EN CUAUTITLÁN, ZONA EL PARAÍSO.

CIRCUITO DE DESFOGUE

- Libramiento Madero.
- Libramiento La Joya.
- Carretera Melchor Ocampo.

Artículo 6.5.- Serán infracciones las violaciones a las disposiciones de la presente Sección, que serán sancionadas de acuerdo a la siguiente tabla:

ZONA DE MOVILIDAD PRIORITARIA LA PALMA – EL PARAÍSO				
	CAPACIDAD DE CARGA	HORARIO		SANCIÓN
CIRCULACIÓN	HASTA 5 TONS	MARTES		Multa de 40 a 60 veces la UMA
		RESTRINGIDO DE 06:01 – 17:59 HORAS	PERMITIDO DE 18:00 – 06:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE	O Arresto de 18 a 24 horas
	MAYOR A 5 TONS.	PROHIBIDO		O Trabajo en favor de la comunidad De 12 a 18 horas
ESTACIONAMIENTO	HASTA 5 TONS	PERMITIDO DURANTE LOS HORARIOS DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA		Multa de 21 a 40 veces la UMA
	MAYOR A 5 TONS.	PROHIBIDO		O Arresto de 12 a 18 horas O Trabajo en favor de la comunidad de 06 a 12 horas
CARGA Y DESCARGA	HASTA 5 TONS	MARTES		Multa de 21 a 40 veces la UMA
		RESTRINGIDO DE 06:01 – 17:59 HORAS	PERMITIDO DE 18:00 – 06:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE	O Arresto de 12 a 18 horas O





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



ZONA DE MOVILIDAD PRIORITARIA LA PALMA – EL PARAÍSO

CAPACIDAD DE CARGA	HORARIO	SANCIÓN
MAYOR A 5 TONS.	PROHIBIDO SALVO CASO FORTUITO O EVENTO EXTRAORDINARIO	Trabajo en favor de la comunidad de 06 a 12 horas
EXCEPCIONES: las establecidas en este Reglamento		

TRANSITORIOS

- Primero.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.
- Segundo.** Este Reglamento entrará en vigor el día 01 de septiembre del año 2025.
- Tercero.** Este Reglamento tendrá un periodo de difusión del 01 al 16 de septiembre del presente año; y las sanciones que establece comenzarán a aplicarse a partir del día 17 de septiembre del año 2025; mientras tanto, serán plenamente aplicables las establecidas en otros ordenamientos jurídicos.
- Cuarto.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía, en lo que se opongan al presente Reglamento.
- Quinto.** Los Permisos de Maniobra de Carga y Descarga expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Reglamento, seguirán siendo válidos hasta la fecha establecida en los mismos.
- Sexto.** La Dirección de Administración deberá proveer a la Subdirección de Movilidad, los señalamientos y accesorios metálicos de restricción a la circulación.
- Séptimo.** La Dirección de la Guardia Civil Municipal deberá colocar los señalamientos metálicos en los vértices de la Zona de Atención Prioritaria Centro Histórico.
- Octavo.** La Dirección de Gobierno, la Dirección de Desarrollo Económico, la Subdirección de Movilidad y la Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional serán responsables de realizar una adecuada difusión del presente Reglamento.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Cuautitlán, Estado de México, a los 29 días del mes de agosto del año 2025.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027

La Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos

El Sexto Regidor

Rúbrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Rúbrica

Maestra Beatriz Balanzar Sánchez





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



El Octavo Regidor

La Novena Regidora

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

APROBACIÓN: 29 de agosto del 2025

PUBLICACIÓN: 29 de agosto del 2025

INICIO DE VIGENCIA: 01 de septiembre del 2025

DIFUSIÓN: Del 01 al 16 de septiembre del 2025

INICIA APLICACIÓN DE SANCIONES: 17 de septiembre de 2025

APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO CUADRAGÉSIMA SEXTA, DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

Segundo. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sea:

- A.** Comunicado a las personas titulares de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México, para su difusión y ejecución en los términos aprobados; y
- B.** Publicados en los estrados del Ayuntamiento, en las Plataformas Digitales Oficiales y en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027**

La Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



El Sexto Regidor

Rúbrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Rúbrica

Maestra Beatriz Balanzar Sánchez

El Octavo Regidor

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

La Novena Regidora

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

“GOBIERNO HUMANISTA”

